

Amparos en Revisión 498/2015, 499/2015 y 500/2015

Hopelchén, Campeche a 21 de marzo de 2017

Ministro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza
Presidente
Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

Leydy Aracely Pech Martín, amparada en los juicios de amparo en revisión arriba mencionados y Gustavo Huchin Cauich, ambos representantes de las comunidades mayas del municipio de Hopelchén, sujetos de la consulta sobre la soya transgénica que ha sido ordenada por esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nuestro territorio ancestral; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el de Atlixco 138, Col. Condesa, Deleg. Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Código Postal 06140 y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, venimos por este medio a externarle nuestra inconformidad y preocupación ante la falta de ejecución de la sentencia que esta Segunda Sala ha emitido en los juicios arriba mencionados. Así mismo le **solicitamos** que este poder judicial federal tome las medidas conducentes para que las autoridades responsables y competentes cumplan con la Constitución, los tratados internacionales suscritos por México, las leyes en la materia y sus sentencias.

El 4 de noviembre de 2015 esta Segunda Sala emitió una sentencia y ordenó una consulta libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada en nuestro territorio que protegiera nuestros derechos y garantizara nuestra participación en las decisiones que nos afectan directamente acerca de un permiso de liberación al medio ambiente en etapa comercial de soya genéticamente modificada sin medidas para evitar el contacto con la población. La consulta continúa en la etapa de acuerdos previos, sin embargo ya tenemos varias causas de inconformidad al respecto del proceso.

La consulta que ustedes han ordenado en las sentencias en los juicios arriba mencionado no ha sido previa, lo que afecta gravemente el desarrollo de la consulta. Con la finalidad de proteger nuestros derechos durante el desarrollo de la consulta, ustedes ordenaron dejar sin efectos el permiso para liberar soya genéticamente modificada en nuestro estado. Hace poco más de un año dicho permiso quedó sin efectos, sin embargo aún se siembra la soya genéticamente modificada en nuestro territorio, como las mismas autoridades competentes en la materia lo han reconocido. Las autoridades competentes como SENASICA, CIBIOGEM y SAGARPA son incapaces de impedir la siembra de soya transgénica en nuestro territorio por lo que la consulta se convierte en un tramite administrativo que pone en riesgo la credibilidad del poder judicial federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las sentencias que se han emitido en la materia. Nuestra gente no ve el punto de participar en algo que no tiene sentido ¿para qué pedir nuestra autorización para hacer algo que ya se hace en nuestro territorio en contra de la ley, las sentencias y pisoteando nuestros derechos?

La consulta que ustedes han ordenado no es de carácter libre. Nosotros hemos sido objeto de insultos, intimidación y amenazas sin que se protejan nuestros derechos como pueblo maya y se garantice la seguridad de los representantes de las comunidades y las autoridades

responsables de la consulta. Además muchos de nuestros compañeros han sido intimidados para no participar, ofreciéndoles pagos, amenazándolos con quitarle trabajo a ellos y a sus familiares, e intimándolos. Todas estas violaciones constan en las actas de las sesiones de la consulta. Finalmente nos preocupa enormemente que las autoridades encargadas de la consulta no son neutrales. Durante este proceso la CIBIOGEM no actúa como una autoridad interesada en proteger nuestros derechos. La CIBIOGEM promueve las supuestas bondades y beneficios económicos de la siembra de soya transgénica, argumentando la coexistencia de la soya transgénica y apicultura, actividad que para nosotros es esencial para nuestra sobrevivencia. Nosotros somos testigos directos de las consecuencias que ocasiona el modelo de agricultura industrial que se pretende intensificar en nuestro territorio rico en biodiversidad.

La consulta que ustedes han ordenado no está realizándose de buena fe. Las autoridades responsables de la consulta, en particular CIBIOGEM ha engañado a miembros de nuestras comunidades en el proceso, indicando a la población que sólo aquellos que tienen tierras pueden participar en la consulta. Así mismo, la soya transgénica se sigue sembrando en nuestro territorio sin que las autoridades busquen impedir esta siembra, lo cual claramente demuestra la falta de voluntad y buena fe para realizar la consulta en nuestro territorio. Las denuncias que hemos presentado los miembros de las comunidades mayas de Hopelchén no las han reconocido y niegan haberlas recibido, aún cuando una de ellas consta en una acta de sesión de la consulta.

La consulta que ustedes han ordenado no es informada. La información que hemos solicitado durante el proceso no se nos ha otorgado, la cual se refiere principalmente a los procesos y fundamentos legales sobre los procedimientos de monitoreo, inspección, control y aplicación de sanciones para detectar la semilla de soya transgénica libre en nuestro territorio. Se nos han hecho llegar copias de escritos sin dirigir, sin firma, sin número de oficio, y sin contener la información solicitada. Además la información que se ha otorgado en algunas de nuestras comunidades es sesgada y con consistentes faltas de sustento científico. En el proceso de consulta continúan publicando información incorrecta sobre los medios para presentar denuncias sobre la siembra de soya transgénica en el estado de Campeche no permitiendo que nuestros miembros denuncien. La información que las autoridades federales han proveído en audiencia con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es mucho más completa que aquella que nuestras comunidades han recibido comprobando el ambiente de discriminación en la que se desarrolla esta consulta.

La consulta que ustedes han ordenado no cumple con el requisito de ser culturalmente adecuada. Hemos solicitado que en esta consulta se sigan nuestros usos y costumbres, sin embargo hasta el momento la gran parte de nuestras solicitudes al respecto no han sido escuchadas. Aún y cuando les hemos solicitado en nuestra propuesta de plan de trabajo de la consulta que se considere un comité de jóvenes que participe, un comité de enlace, que las comunidades de nuestro municipio se consideren un solo pueblo y una unidad social, económica y cultural, las autoridades responsables de la consulta continúan buscando realizar la consulta por separado con cada comunidad, de forma express y sin seguir las costumbres para promover la participación.

Amparos en Revisión 498/2015, 499/2015 y 500/2015

Nuestras comunidades han enfrentado históricamente la discriminación y la marginación de las autoridades federales, estatales y municipales quienes han omitido tomarnos en cuenta al momento de definir las prioridades de las políticas a aplicar en nuestros territorios ancestrales. Una de los espacios en donde con mayor crudeza se exhibe esta discriminación es en la construcción e implementación de políticas públicas para el campo.

Hemos presentado dos incidentes de inejecución de sentencia y hemos solicitado al Juez Segundo de Distrito de Campeche en una ocasión que garantice el cumplimiento de la sentencia por medio de presencia del juzgado en las sesiones de consulta y aplique el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas (Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación) publicado en 2013, el cual establece que es necesario “modificar de manera importante ciertas concepciones del Derecho y ampliar la mirada sobre las instituciones de justicia y su papel en la sociedad...” Uno de los incidentes de inejecución ha sido negado y la solicitud de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la sentencia con una revisión cercana del proceso de consulta también fue negado. Existe actualmente un incidente de inejecución que está siendo evaluado por el juez, quien ha reconocido desconocer el rol de SENASICA y su función y quien desconoce el proceso de consulta que se lleva a cabo por órdenes de esta Segunda Sala y las graves omisiones y violaciones que se han observado en el proceso. Desde hace semanas hemos solicitado citas con ustedes ministros de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación pero nos han sido negadas sin mayor explicación y nosotros sentimos que no hay voluntad para hacer cumplir la Constitución, la ley y proteger nuestros derechos.

A nosotros nos parece que este Poder Judicial Federal y esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no cuenta con mecanismos efectivos para hacer cumplir sus sentencias y proteger los derechos de nuestro pueblo y que se deberían tomar medidas urgentes para arreglar esta situación. Consideramos que tienen ustedes una oportunidad histórica de poner freno a estas políticas que están dañando nuestra cultura, nuestro entorno, nuestra salud y nuestra economía y hacemos un llamado para que este Tribunal garantice, de manera inobjetable, nuestro derecho de acceso a la justicia como un mecanismo para hacer efectivo nuestro derecho a ser y existir como pueblo originario.

Protestamos lo necesario

Leydy Aracely Pech Martín
Amparada y Representante de las Comunidades Mayas de Hopelchén

Gustavo Huchin Cauich